

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y LA ASOCIACIÓN DE PACIENTES CARDÍACOS DE CÓRDOBA Y PROVINCIA (ASPACACOR) PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD CARDIOVASCULAR EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA DE CÓRDOBA

En Córdoba, a fecha de la firma digital.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Valle García Sánchez, en calidad de directora gerente del Servicio Andaluz de Salud, nombrada por el Decreto 293/2023 de 27 de diciembre (BOJA EXTRAORDINARIO núm. 27, de 27 de diciembre de 2023), cuya representación ostenta de conformidad con el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y en ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 12. 1.a) y g) del Decreto 198/2024, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo, y actuando como firmante, D. Francisco de Asís Triviño Tarradas, director gerente del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba, nombrado por Resolución de 24 de enero de 2024 (BOJA número 25 de 05/02/2024) de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, en virtud de la Resolución de delegación de firma de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud de fecha 5 de noviembre de 2024 .

Y de otra, D. Alfonso Otero Jiménez con DNI █████044.2████ en su condición de presidente y representante legal de la Asociación de Pacientes Cardíacos de Córdoba y Provincia (ASPACACOR), con CIF G 14924815, manifestando estar facultado para ello por la entidad, la cual está inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía con el número Registro de Asociaciones de Andalucía con el número 7540, de la sección 1ª.

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que les están conferidas a cada uno.



EXPONEN

Primero. El artículo 21.a) de la Ley 16/2011 de Salud Pública de Andalucía, de 23 de diciembre, entre otras medidas, garantiza el derecho a la participación ciudadana en salud pública, a través de alianzas con asociaciones en complemento y continuidad de la acción de los servicios. El artículo 32.1, dispone que las Administraciones públicas apoyarán y fomentarán a las entidades de la iniciativa social sin ánimo de lucro en el ejercicio de sus acciones de ayuda mutua, en relación con los campos de actuación primarios en salud.

Segundo. El IV Plan Andaluz de Salud 2013-2020, marco de referencia e instrumento base para todas las actuaciones en materia de salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece, como primer compromiso, aumentar la esperanza de vida en buena salud. Para cumplir este compromiso marca una serie de metas, entre ellas la 1.2., que insta a potenciar la acción social e intersectorial en el abordaje de las condiciones de vida y de los determinantes de salud de mayor impacto en la esperanza de vida en buena salud de la población. El tercer compromiso, se centra en generar y desarrollar los activos de salud de nuestra comunidad autónoma, y ponerlos a disposición de la sociedad andaluza. Para cumplir con este compromiso, entre otras metas y objetivos, se establece el fomento de alianzas y planes de trabajo para potenciar activos con organizaciones ciudadanas.

Tercero. El Plan de Calidad del Sistema Sanitario Público de Andalucía, construye tres escenarios: ciudadanía, profesionales y espacio compartido. Las líneas de acción del primer escenario profundizan en la posición que la ciudadanía debe ocupar en un sistema sanitario, que considera como valores esenciales propios: la participación, la autonomía en la toma de decisiones, la diversidad y la corresponsabilidad. Concretamente, la línea de acción 4.3., contempla el establecimiento de sistemas que promuevan el intercambio de conocimientos entre ciudadanía y profesionales, con especial atención al papel que juegan las asociaciones de ayuda mutua en el manejo cotidiano de determinados problemas de salud. Su tercer escenario lo constituye el espacio compartido, donde confluyen profesionales y ciudadanía, relacionándose y compartiendo valores en un clima de vinculación positiva que permite adoptar un compromiso claro con la sostenibilidad del sistema sanitario público ante la sociedad.

Cuarto. Según establece en sus estatutos, la Asociación de Pacientes Cardíacos de Córdoba y Provincia (ASPACACOR) es una entidad no gubernamental sin ánimo de lucro, que tiene como objetivos primordiales:

- Informar y asesorar a las personas afectadas por I.A.M. y patologías



cardíacas en general.

- Promover, activar y facilitar la prevención secundaria y terciaria, una vez los pacientes son dados de alta en la Unidad de Rehabilitación Cardíaca, facilitando la continuidad del ejercicio físico y la adherencia al tratamiento farmacológico. Así como, buscar solución y ayudar a aquellos pacientes que no dispongan de medios económicos para la financiación de medicación prescrita.
- Organización de jornadas de formación, concienciación y prevención no solo para pacientes, familiares, allegados, sino a toda la ciudadanía.

Que ha puesto en marcha los siguientes programas:

- Talleres de Rehabilitación cardíaca.
- Enseñanza entre iguales (pares).
- Encuentros de convivencia entre asociados.
- Colaboración con la Administración y la Delegación de Salud.
- Colaboración con sociedades de pacientes afines a ASPACACOR.
- Pertenencia a FARCA (Federación Andaluza de Pacientes Cardíacos)

Y en virtud de lo expuesto, las partes firmantes prestan su conformidad a la formalización del presente convenio de colaboración con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del convenio.

El Convenio de colaboración del Hospital Universitario Reina Sofía y la Asociación de Pacientes Cardíacos de Córdoba tiene por objeto el desarrollo del programa para la Promoción y Prevención de Salud Cardiovascular y la mejora de la Calidad de Vida del paciente cardíaco y población general, así como, fomentar la puesta en marcha de iniciativas o actividades que contribuyan al empoderamiento en "Autocuidado y desarrollo psicosocial del paciente y su familia".

Segunda. Objetivos del Programa.

Este programa tiene los siguientes objetivos generales:

- La Promoción y Prevención de Salud Cardiovascular y la mejora de la Calidad de Vida



del paciente cardíaco y población general.

- Fomentar la puesta en marcha de iniciativas o actividades que contribuyan al empoderamiento en "Autocuidado y desarrollo psicosocial del paciente y su familia".

El programa tiene los siguientes objetivos específicos:

- Desarrollar talleres donde aprendan los beneficios para su salud cardiovascular con relación a la adherencia al tratamiento, así como, una alimentación saludable.
- En colaboración con la Escuela de Pacientes de la Consejería de Salud y Familias, impartir talleres de Insuficiencia Cardíaca y Enfermedad Cardiovascular.
- Seguimiento y desarrollo de la Fase 3 de los programas de Prevención Secundaria y Rehabilitación Cardíaca.
- Realización de otras actividades que contribuyan al empoderamiento en "Autocuidado y desarrollo psicosocial del paciente y su familia" con el objetivo de la total recuperación del paciente con enfermedad cardiovascular.

Tercera. Obligaciones de las partes.

El centro sanitario se compromete a:

1. Designar a un/a profesional del centro sanitario para ejercer las funciones de coordinación e interlocución con la persona designada por la entidad para el desarrollo del programa objeto de este convenio.
2. Proporcionar información sobre este programa a los/as profesionales que corresponda, así como a la comisión de participación ciudadana del centro sanitario.
3. Facilitar sitios específicos donde colocar cartelería o depositar folletos informativos sobre el programa objeto de este convenio.
4. Establecer con la entidad firmante los mecanismos de coordinación oportunos en aras de favorecer el óptimo desarrollo de este programa, evitando interferencias en la actividad que realiza el personal de la entidad en el marco de este convenio.
5. Garantizar la protección de datos y el derecho a la intimidad de las personas beneficiarias de este convenio, de sus acompañantes, de los/as profesionales del centro y del personal voluntario, de acuerdo con lo establecido en la estipulación séptima del presente convenio de colaboración.



La entidad de voluntariado se compromete a:

1. Designar a una persona de la entidad para ejercer las funciones de coordinación e interlocución con el/la profesional designado/a por el centro sanitario para el desarrollo del programa objeto de este convenio.
2. Poner a disposición del centro sanitario el personal necesario para el buen desarrollo de este programa.
3. Establecer con el centro sanitario los mecanismos de coordinación oportunos en aras de favorecer el óptimo desarrollo de esta acción de voluntariado, evitando interferencias en la actividad asistencial u organizativa del centro sanitario, así como no suplir actividades propias de sus profesionales sanitarios y no sanitarios.
4. Garantizar la protección de datos y el derecho a la intimidad de las personas beneficiarias de esta programa, de sus acompañantes, de los/as profesionales del centro y de las personas de la entidad, de acuerdo con lo establecido en la estipulación sexta del presente convenio de colaboración.
5. Facilitar al centro sanitario una declaración responsable que expresamente manifieste que todo su personal voluntario no tiene antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e identidad sexual de toda persona, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas o por delitos de terrorismo.
6. En caso de que la realización de las actividades del programa objeto de este convenio conlleve el contacto habitual con menores, en los términos expresados por el artículo 57.2 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia; la entidad deberá facilitar al centro sanitario una declaración responsable que manifieste, expresamente, que todo su personal trabajador o voluntario, propio o subcontratado, cuenta con el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes sexuales, en las condiciones que se establecen en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre.
7. Seguir las indicaciones de las autoridades sanitarias que en materia de salud pública se puedan establecer en función de la situación epidemiológica existente en cada momento.



Cuarta. Funciones del personal designado por la entidad para el desarrollo del programa.

1. En el marco del presente convenio, las personas designada por la entidad para la ejecución del programa, exclusivamente, realizarán las siguientes funciones:
 - A. Prestar apoyo a los pacientes en el ámbito de las funciones y actividades descritas en los Programas indicados en el expositivo cuarto.
2. Este personal designado por la entidad no podrán desarrollar actividades que correspondan a los/as profesionales del centro sanitario, estén o no incluidas en la cartera de servicios del centro.
3. Durante la actuación en el Centro, el/los voluntarios vinculados al Convenio, deben estar claramente identificados, de manera que no sea posible su confusión por pacientes y familiares y con el personal sanitario del SAS.
4. En el ejercicio de su actividad, el personal de la entidad está sujeto a la obligación de garantizar la protección de datos y el derecho a la intimidad de las personas beneficiarias del programa, de sus acompañantes, de los/as profesionales del centro y de las personas de la entidad, de acuerdo con establecido en la estipulación sexta del presente convenio.
5. En el marco del presente convenio, las actividades y funciones que realicen las personas voluntarias, en ningún caso supondrá una relación civil, laboral, funcionarial o mercantil con el Servicio Andaluz de Salud.

Quinta. Acceso al programa

1. El acceso al programa objeto de este convenio, se realizará cuando exista una petición previa y expresa por parte de la persona destinataria del mismo o de su representante. La petición se formulará a través de los canales que se determinen para ello.
2. El centro sanitario informará a la entidad qué personas han solicitado la participación en el programa.
3. La información a suministrar a la entidad será la estrictamente necesaria para facilitar el



acceso de las personas subsidiarias de beneficiarse de las actividades de este programa.

Sexta. Protección de datos de carácter personal y seguridad.

Las partes se comprometen a cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como, con el texto consolidado de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

1. Régimen aplicable

Todo tratamiento de los datos personales que fuese necesario para la correcta ejecución del convenio se efectuará de conformidad con lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y demás normativa estatal y autonómica en la materia.

Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración electrónica.

2. Deber de información mutuo

Los datos de carácter personal de los firmantes del Convenio y de aquellas personas que participen en su ejecución, tales como los miembros de los grupos de trabajo y de la comisión de seguimiento, serán incorporados a las actividades de tratamiento de cada una de las partes para la gestión, mantenimiento y control del presente convenio y el cumplimiento de sus obligaciones legales. Para ello será imprescindible que se aporten sus datos identificativos, el cargo que ostentan, número de DNI o documento equivalente y su firma. Este tratamiento es necesario para la ejecución del Convenio y el cumplimiento de la normativa aplicable que constituyen las causas legitimadoras del mismo.



Asimismo, las partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las partes para el mantenimiento y cumplimiento de la relación prevista en el Convenio. Las partes se comunicarán mutuamente la identidad de sus Delegados de Protección de Datos, en caso de que dicho nombramiento les sea de aplicación.

Los firmantes y las personas físicas involucradas por cada parte en la ejecución del convenio podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento, y cualesquiera otros derechos que resulten de aplicación, por escrito en los domicilios que figuran en el encabezado del Convenio. Los datos personales serán tratados mientras el convenio esté en vigor y, tras ello, permanecerán bloqueados durante el plazo máximo de seis años (o por un plazo superior cuando lo exija una norma aplicable). Cualquier reclamación o solicitud relacionada con la protección de datos personales se podrá ejercitar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

3. Modalidad del tratamiento

Dado que este convenio no supone tratamiento de datos personales distinto del referido en la cláusula de información mutua, forma parte de este clausulado el contenido del "Anexo II - Ausencia de tratamiento de datos personales".

Séptima. Financiación del programa objeto del convenio

La ejecución del presente convenio no generará obligaciones económicas para el Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba.

La Asociación de Pacientes Cardíacos de Córdoba y Provincia (ASPACACOR), facilitará los recursos necesarios para la ejecución del programa objeto de este convenio.

Octava. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio

Se constituirá una Comisión de participación y seguimiento de composición paritaria, encargada del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio. Esta comisión estará formada por los siguientes miembros.

Por parte del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba:



- Titular de la Dirección Gerencia del centro o persona en la que delegue.
- Profesional designado por la Dirección Gerencia.

Por parte de la Asociación de pacientes cardíacos de Córdoba y provincia (ASPACACOR):

- Presidencia de la Asociación de Trasplantados de Córdoba y provincia (ASPACACOR) o persona en la que delegue.
- Persona designada por la Presidencia.

Serán funciones generales de esta comisión:

1. La evaluación anual del presente convenio, al objeto de valorar el cumplimiento de objetivos y actividades realizadas, así como la salvaguarda de los datos de carácter personal.
2. La propuesta de la prórroga, modificación o resolución de este convenio.
3. Interpretar las dudas y resolver las controversias que puedan surgir entre las partes en el cumplimiento del presente convenio; así como, velar por la adecuada ejecución del mismo.
4. Cualquier otra que pueda derivarse o se requiera para la correcta marcha del convenio.

La Comisión de Seguimiento se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año y, con carácter extraordinario, a solicitud de uno de sus miembros para tratar algunos asuntos en beneficio del desarrollo del Convenio, debiendo convocar la reunión con una antelación mínima de 15 días. La sesión de constitución debe celebrarse en el plazo máximo de 15 días contados desde la firma del convenio. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los miembros que la componen, dirimiendo los empates con su voto la persona titular de la Presidencia.

Ejercerá la Presidencia la persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía, o persona designada por ella, que será el encargado de velar por el buen funcionamiento de la Comisión, fijar el orden del día, presidir las reuniones y convocar las mismas. Asimismo, asistirá a la comisión, con voz, pero sin voto, una persona estatutaria, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía, que desempeñará las funciones de Secretaría.

En dicha composición se tendrá en cuenta el principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19.2 y 89.1.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Las cuestiones relativas al régimen de funcionamiento y organización de la Comisión de Seguimiento se acordarán en el seno de ésta y, en lo no previsto, se estará a lo dispuesto para



los órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Sección 1 del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

El Acta de cada sesión de la comisión, deberá remitirse a la Comisión de Participación Ciudadana del centro sanitario la Unidad de Coordinación, Gestión y Evaluación .

Novena. Ámbito y duración del convenio.

El ámbito de actuación del presente convenio se circunscribe al Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba.

Este convenio de colaboración producirá efectos por un plazo de un año desde la fecha de su firma, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo unánime de las partes, por periodos iguales por un máximo de 4 años en base al art. 49.h de la Ley 40/15 antes de la finalización del plazo inicial, debiendo dicho acuerdo formalizarse mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

Décima. Modificación.

La modificación del clausulado de este convenio de colaboración requerirá acuerdo expreso y unánime de las partes firmante, y se formalizará mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

Undécima. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento y resolución del convenio.

La resolución de este convenio se podrá llevar a cabo por las causas siguientes:

1. El mutuo acuerdo de las partes.
2. Por incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones estipuladas en el presente convenio.
3. Por voluntad de una de las partes, manifestada con un plazo mínimo de un mes de antelación, a la fecha de su vencimiento.

Decimosegunda. Naturaleza y régimen jurídico del convenio.

El presente convenio se ajusta a un modelo normalizado informado favorablemente, por la Asesoría Jurídica de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, conforme a lo



estipulado en el artículo 50.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y en lo previsto en el mismo se estará a lo que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4 y 6 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, sin perjuicio de la aplicación de sus principios para la resolución de las dudas y lagunas que puedan plantearse.

Asimismo, en cumplimiento del principio de transparencia contenido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, este convenio se hará público con mención de las partes firmantes, plazo duración, y modificaciones realizadas.

Decimotercera. Publicidad del convenio.

El convenio se hará público a través del Portal de la Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y artículo 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Y en prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente el presente convenio de colaboración a un solo efecto, entendiéndose como fecha de firma la del último de los firmantes.

El director gerente del Hospital Universitario
Hospital Reina Sofía de Córdoba

(ASPACACOR)

(P.D. Res. de 05/11/2024)

Fdo. D. Francisco de Asís Triviño Tarradas

TRIVIÑO
TARRADAS
FRANCISCO DE ASÍS -
8108
Firmado digitalmente por
TRIVIÑO TARRADAS
FRANCISCO DE ASÍS -
8108
Fecha: 2025.01.27
11:44:36 +01'00'

El presidente de la Asociación de pacientes
cardíacos de Córdoba y la Provincia

0442 ALFONSO
OTERO (R:
9248)

Fdo. D. Alfonso Otero Jiménez

Firmado digitalmente por 0442 ALFONSO OTERO (R:
9248
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=RefAEAT/AEAT0396/
PUERTO 1/A4625/0702024100056/
serialNumber=DCE5 8142
serialNumber=DCE5 8142
sn=OTERO JIMENEZ, cn=0442 ALFONSO OTERO (R:
9248 2.5.4.97=VATES 8142=ASOC DE PACIENTES
CARDIACOS DE CORDOBA Y PROVINCIA-ASPACACOR, o=ES
Fecha: 2025.01.26 18:49:43 +01'00'



ANEXO I

SOLICITUD DE ACCESO A LOS SERVICIOS DE VOLUNTARIADO

DATOS DEL PACIENTE:

Nombre: _____, Apellidos: _____

DNI/NIF: _____

Domicilio: _____

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (SI PROCEDE):

Nombre: _____, Apellidos: _____

DNI/NIF: _____

Domicilio: _____

NOTA: Debe aportarse el título por el que se acredita la representación.

SOLICITA

La colaboración de la Asociación de pacientes cardíacos de Córdoba y la Provincia (ASPACACOR) para el acceso al Programa de voluntariado:

Asimismo, doy el consentimiento para el tratamiento de mis datos personales para el acceso a dicho programa.

Y para que así conste a los efectos legales oportunos:

En Córdoba, a ____ de _____ de 202__

Fdo.: _____



Anexo II: Ausencia de tratamiento de datos personales

El Convenio no conllevará que una parte acceda a datos personales de los que es responsable la otra parte por su cuenta y nombre, distintos de los referidos en la cláusula de información mutua.

Ambos sujetos firmantes del Convenio adoptarán las medidas técnicas y organizativas necesarias para evitar la presencia de datos personales en las actividades objeto del Convenio.

Frente a evidencias que pongan de manifiesto la necesidad de tratar datos personales para la correcta ejecución del Convenio, ambos sujetos se emplazarán para la anulación del presente anexo y la adopción del que en su caso resulte de aplicación.